

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ADDENDUM SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO METROPOLITANO NORTE.

CONCHALI, - 2 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 131 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 439; Addendum de Convenio de fecha 23.12.15, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 2940, del 31.12.15, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 284 de 10.03.15 que aprueba Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum del Convenio "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes", de fecha 23.12.15,, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (T Y P) Dr. ALFONSO JORQUERA ROJAS, por el presente instrumento las partes vienen en reemplazar la clausula décimo primera del convenio individualizado, por la siguiente:

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, hasta el 31 de marzo de 2016.

Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

La resolución y el Addendum, forman parte integrante del presente Decreto.

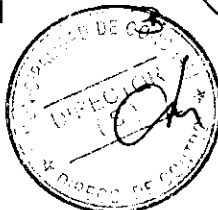
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali



CSU/DBF/sem.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

JA: 406531
PR. 437.

002940 31.12.2015

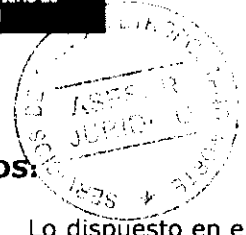


Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2499 31/12/15

RES. EX. Nº _____/

SANTIAGO,

REF.: 1577/15.-
MEPG/prr



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículo 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Supremo Nº 238 de Agosto de 2008 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, por instrumento privado de fecha 14 de enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. Nº369 del 18 de Abril de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes**.
- **Memorando Nº 732** de 17 de Diciembre de 2015, de jefa de Subdepto de Atención Primaria de Salud a Jefe Asesoría Jurídica, que solicita elaboración de Addendum para prorrogar Convenios que indica.
- **Memorando Nº2314** de 24 de Diciembre de 2015 de Jefe de Asesoría Jurídica a Jefa Atención Primaria de Salud remitiendo Addendum de convenio que indica.
- Que los Addendum se recibieron en Asesoría Jurídica el 31 de Diciembre de 2015, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBESE** el siguiente Addendum del convenio del **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes** entre la **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, del siguiente tenor y data:

En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 14 de enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. Nº369 del 18 de Abril de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

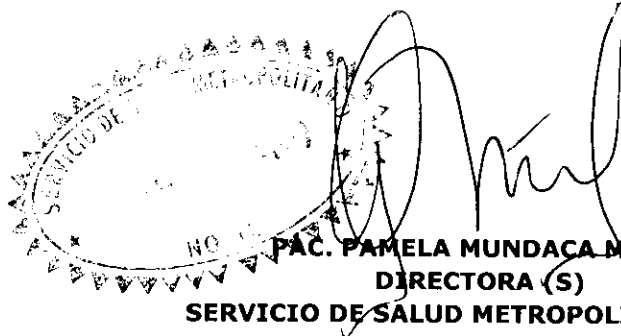
SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**. "

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




PAC. PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Direccion SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Ministerio de Salud Subsec Redes Asistenciales Div. APS (2 convenios)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Fisicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente



Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE:
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

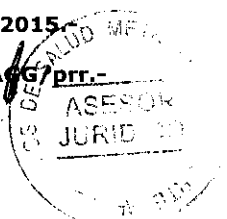


Dirección Asesoría Jurídica

Nº2303.- 23/12/15

REF.: 1577/2015

MLQ/DCG/AGG/prt.-



**ADDENDUM
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION
DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES**

En Santiago a **23 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Makuri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (T. y P.) DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 14 de enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. Nº369 del 18 de Abril de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes**.

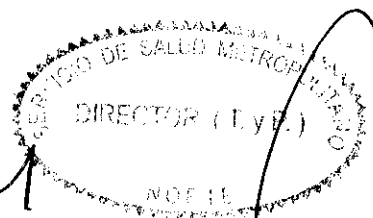
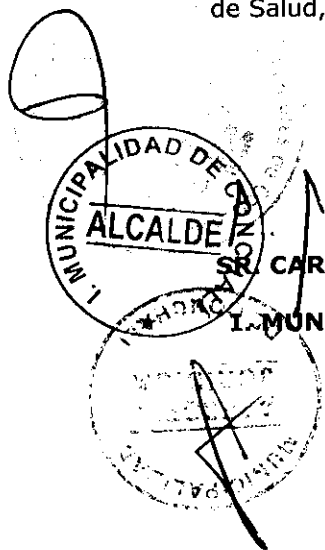
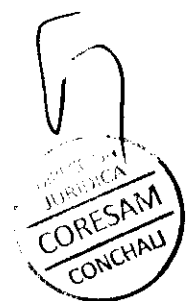
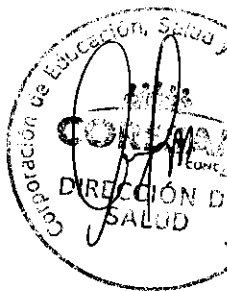
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**. "

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



**SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**